

4463

7108001

Barranquilla, Octubre de 2016.

MEMORANDO

PARA: DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA / Profesional especializado de la sub-dirección de inspección, vigilancia, control y gestión territorial

DE: VICTOR
HUGO BARRIOS VILLALOBOS
INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA ATLANTICO

ASUNTO: DEPOSITOS:

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

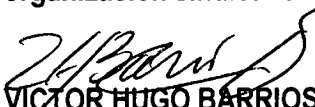
DEPOSITO DE CAMBIO No 0212 del 14 Octubre de 2016 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN "SINALTRAFUSM" Veinticinco (25) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCION DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS No 017 del 24 Octubre del 2016 de la organización sindical SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES DEL SECTOR ELECTRICOENERGETICO DE COLOMBIA "SINTRAINSELEC" sesenta y nueve (69) folios.

DEPOSITO DE DENUNCIA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 0011 del 19 de Octubre de 2016 entre la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. "SINTRAGUAS" y la empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. Doce (12) folios

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCION DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS No 018 del 25 Octubre del 2016 de la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORTES PUBLICOS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO "ASEGOBER" Treinta y nueve (39) folios.

DEPOSITO DE DENUNCIA PARCIAL DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 0016 del 26 de Octubre del 2016 entre la empresa C.I. PRODECO S.A. y la organización sindical SINTRACARBON diecinueve (19) folios


VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS
Inspector de Trabajo / Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites. Territorial
Atlántico



MINTRABAJO

No. Radicado 11EI201633210000004463

Fecha 2016-11-02 05:41:54 pm

Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11EI201633210000004463


Malambo, 18 de octubre de 2016

Doctor
JAVIER CRESPO BUELVAS
Director Territorial
MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL ATLÁNTICO
Carrera 54 No. 68 - 80 Barrio Prado
Teléfono: (5) 3694114 Extensión 5701
Barranquilla (Atlántico)


Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. y el Sindicato SINTRAGUAS.

WALTHER DARIO MORENO CARMONA, mayor de edad y vecino del Distrito de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.912, en calidad de Gerente de la Empresa **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900409332-2, y **DONIS ALFREDO LAGUNA HOYOS**, mayor de edad y vecino de Malambo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12555268, en calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. "SINTRAGUAS", nos permitimos depositar ante ese Despacho, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre las partes el día catorce (14) de octubre de 2016, con la cual se establecen las condiciones de trabajo que beneficiarán a los trabajadores afiliados a SINTRAGUAS que se encuentren vinculados laboralmente con la Empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., así como de aquellos trabajadores de la misma Empresa que dentro de los términos y parámetros de la ley se afilien al Sindicato y/o acojan la misma.

Cordialmente,



WALTHER DARIO MORENO CARMONA
Gerente AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.



DONIS ALFREDO LAGUNA HOYOS
Presidente Sindicato SINTRAGUAS

Anexos: Convención Colectiva de Trabajo (3 folios).

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO
S.A. E.S.P. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.,
"SINTRAGUAS"**

**CAPITULO I
APLICACIÓN Y ASUNTOS SINDICALES**

Artículo 1. Aplicación y Ámbito: En la presente Convención Colectiva de Trabajo se establecen las condiciones de trabajo que beneficiarán a los trabajadores afiliados a SINTRAGUAS que se encuentren vinculados laboralmente con la Empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., así como de aquellos trabajadores de la misma Empresa que dentro de los términos y parámetros de la ley se afilien al Sindicato y/o acojan la misma.

Artículo 2. Reconocimiento Sindical: La Empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., reconoce al Sindicato de Trabajadores de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. "SINTRAGUAS", con personería jurídica N° 007 del 22 de abril de 2016, con sede principal en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, como representante de los trabajadores afiliados a este, así como a la Confederación y/o Federación a la que se afilie SINTRAGUAS, en los términos y condiciones de la legislación laboral vigente.

Artículo 3. Cartelera Sindical: La empresa proporcionará al Sindicato un espacio en las carteleras existentes, para el ejercicio de la actividad sindical.

Artículo 4. Descuento por Beneficio de Convención: Del valor del incremento salarial que la Empresa haga a sus trabajadores, la Empresa descontará a todos los trabajadores afiliados al Sindicato y a los beneficiarios de la Convención, la suma correspondiente al 20% del primer aumento salarial y los entregará a la tesorería del Sindicato con destino a los fondos comunes del mismo.

Artículo 5. Descuento Cuota Afiliación y Cuota Beneficio Convencional: La Empresa descontará el 1% del salario mensual a los trabajadores afiliados al sindicato y a los trabajadores beneficiarios de la Convención, a los primeros como cuota de afiliación sindical y a los segundos como cuota de beneficio convencional. Estos dineros producto de los descuentos mensuales se entregarán a la tesorería del Sindicato SINTRAGUAS el día treinta (30) de cada mes.

**CAPITULO II
PERMISOS SINDICALES**

Artículo 6. Otorgamiento de Permisos Sindicales: La Empresa concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

1. Dos (2) medios días mensuales a los integrantes principales de la junta directiva del Sindicato y a la comisión de reclamos para asistir a las reuniones de su junta directiva.
2. Cuatro (4) horas mensuales para dos (2) miembros de la Junta Directiva del Sindicato para cumplir con las funciones sindicales.
3. Un (1) permiso sindical remunerado de cuatro (4) horas al año, para los trabajadores socios del sindicato, para asistir a la Asamblea General de Afiliados.

Este permiso no se hará extensivo a los trabajadores encargados de la operación de las plantas de tratamiento, cualquiera sea el número de ellos, en atención a la actividad que desempeñan, pues ello implicaría una parálisis de la actividad de la Empresa y la consecuente falla en la prestación del servicio.

Para el reconocimiento y pago de este permiso, es obligación del trabajador presentar la constancia de asistencia a la Asamblea respectiva. En caso de no hacerlo, se considerará ausencia injustificada.

4. Un (1) permiso sindical remunerado de tres (3) días al año para un (1) miembro del sindicato para asistir a asambleas, foros, congresos, seminarios, cursos, plenums, talleres y cursillos nacionales o internacionales que convoque el Sindicato, la Federación o Confederación Nacional o Internacional a la cual haga parte el Sindicato. La Empresa concederá los viáticos, de acuerdo con la tabla vigente para tal fin al momento de hacer uso del permiso.

CAPITULO III SALARIOS

Artículo 7: Salarios. La Empresa incrementará los salarios de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo, así:

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, los salarios se incrementarán en un porcentaje igual al IPC causado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, más **un punto (1.0)**.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2018, los salarios se incrementarán en un porcentaje igual al IPC causado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, más **cero punto cinco (0.5) puntos**.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, los salarios se incrementarán en un porcentaje igual al IPC causado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, más **cero punto ocho (0.8) puntos**.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los salarios se incrementarán en un porcentaje igual al IPC causado entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2019, más **un punto (1.0)**.

CAPITULO IV PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRALEGALES

Artículo 8. Prima primer semestre: Para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la Empresa concederá a cada trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima extralegal equivalente a un (1) día de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la prima de servicios del mes de junio.

Parágrafo: El pago será total cuando el trabajador haya laborado completamente el primer semestre; en caso contrario se pagará proporcionalmente.

Artículo 9. Prima de Navidad: Para los años 2017 y 2018 la Empresa concederá a cada trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, una Prima de Navidad equivalente a un (1) día de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la prima de servicios del mes de diciembre.

Para los años 2019 y 2020, la Empresa concederá a cada trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, una Prima de Navidad equivalente a dos (2) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la prima de servicios del mes de diciembre.

Parágrafo: El pago será total cuando el trabajador haya laborado completamente el año calendario respectivo, en caso contrario se pagará proporcionalmente.

Artículo 10. Prima de vacaciones: Para los años 2017 y 2018 la Empresa concederá a cada trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, una Prima de Vacaciones equivalente a tres (3) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la liquidación de las vacaciones.

Para los años 2019 y 2020, la Empresa concederá a cada trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, una Prima de Vacaciones equivalente a cuatro (4) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la liquidación de las vacaciones.

Parágrafo: El pago será total cuando el trabajador haya laborado completamente el año calendario respectivo, en caso contrario se pagará proporcionalmente.

Artículo 11. Prima de Antigüedad: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Empresa otorgará una Prima de Antigüedad al trabajador que cumpla el tiempo de servicio determinado de acuerdo a la siguiente escala:

1. Por diez (10) Años de servicio continuo: Una suma equivalente a cinco (5) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.
2. Por quince (15) Años de continuo: Una suma equivalente a diez (10) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.



3. Por veinte (20) Años de continuo: Una suma equivalente a quince (15) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.
4. Por veinticinco (25) Años de continuo: Una suma equivalente a veinte (20) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.

Parágrafo: La Prima de Antigüedad solo se pagará cuando se cumpla el tiempo de servicio pactado, con la quincena siguiente a la fecha en que se cause. No se pagará proporcionalmente en ningún evento.

Artículo 12. Auxilio Escolaridad: La Empresa pagará, una vez por año, a los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo, un Auxilio de Escolaridad por cada hijo que se encuentre estudiando en preescolar, primaria o secundaria, una suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000), y por cada hijo que esté cursando estudios superiores una suma de ciento diez mil pesos (\$110.000). Para efectos del reconocimiento, los estudios se deben estar adelantando en un plantel debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, y encontrarse el hijo debidamente inscrito por el trabajador como beneficiario en el sistema de Seguridad Social Integral.

Para que los trabajadores tengan derecho a este auxilio, será requisito indispensable la presentación del certificado de estudio del respectivo año, en donde se deje constancia de que es estudiante regular de tiempo completo.


Parágrafo: La ayuda escolar se incrementará el 1 de enero 2018, el 1 de enero 2019 y el 1 de enero 2020, en un porcentaje igual al índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DAÑE para el año calendario inmediatamente anterior.

CAPITULO V PUBLICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONFLICTO

Artículo 13. Folleto de la Convención: La empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. se compromete a entregar a cada trabajador beneficiario una copia de la misma, las cuales serán entregados dos (2) meses después de la firma de la Convención.

Artículo 14. Terminación Conflicto Colectivo: Las partes con la firma del presente documento aceptan esta Convención Colectiva, finalizando el conflicto laboral iniciado en agosto once (11) de 2016, cuya etapa de arreglo directo culminó el día catorce (14) de octubre de 2016. Por lo anterior, no habrá lugar a convocatoria del Tribunal de Arbitramento o cualquier instancia judicial.

Artículo 15. Bonificación Única: La Empresa pagará a los miembros del Sindicato SINTRAGUAS, afiliados y con contrato de trabajo vigente con la Empresa al momento de la firma de la presente Convención, una bonificación única, no constitutiva de salario, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000). Esta bonificación se pagará en la última quincena del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).


Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14 – 40. Malambo – Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606

buzoncorporativo@aguasdemalambo.com
<http://www.grupo-epm.com/aguasdemalambo/es-co/home.aspx>

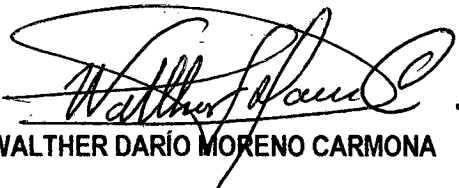


**CAPÍTULO VI
VIGENCIA**

Artículo 16. La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será desde el catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Para constancia, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, por los integrantes de las comisiones negociadoras de la Empresa y del Sindicato.

Por la Empresa,



WALTHER DARIO MORENO CARMONA




YAJAIRA LUZ SOLANO BENITEZ

Catalina Montoya Toro
CATALINA MONTOYA TORO

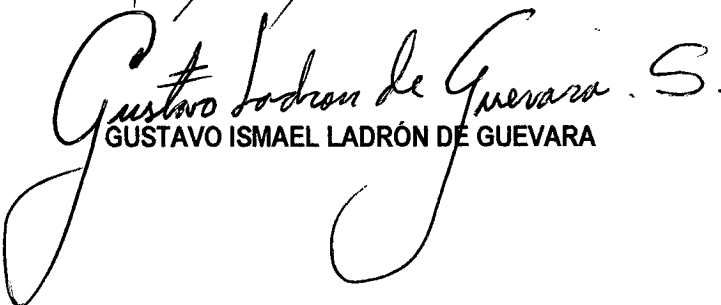


GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRIO
Asesor

Por el Sindicato,



DONIS ALFREDO LAGUNA HOYOS



GUSTAVO ISMAEL LADRÓN DE GUEVARA



ALEX BLADIMIR ANTENQUERA CARILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

84

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Agosto de 2016 Hr:08:19:58 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AQ07768AFF
RECIBO DE CAJA: 03-09009538

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
NIT: 900.409.332-2.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 424 del 20 de ~~Nov~~Nov/bre de 2010, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, y por Escritura Pública No. 9 del 20 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Enero de 2011 bajo el No. 166,358 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
723	2011/06/23	Notaria Unica de Santo tomas	171,125	2011/06/28
205	2013/07/16	Notaria Unica de Malambo	263,464	2013/12/31
98	2016/03/10	Notaria Unica de Malambo	302,895	2016/03/15
390	2015/10/06	Notaria Unica de Malambo	302,962	2016/03/16

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

DOMICILIO PRINCIPAL: Malambo.

NIT No: 900.409.332-2.

MATRICULA MERCANTIL: 512,251.

***** C O N T I N U A *****

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 12 No 14 - 40 en Malambo.

Email Comercial: dep10416000@aguasdemalambo.com

Telefono: 3760606.

Direccion Judicial:

CL 7 No 12 - 36 en Malambo.

Email Notificacion Judicial: dep10416000@aguasdemalambo.com

Telefono: 3760606.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la prestacion de los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. La sociedad podra realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para integrar y operar los sistemas de servicios publicos existentes en las zonas donde actue. Para el desarrollo de su objeto la Sociedad podra tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participacion porcentual en ellas.- Se entendera induida en el objeto social la celebracion de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podra participar como socia en sociedades colectivas

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Accion
Autorizado		
\$*****31,000,000,000	*****31,000,000,000	*****1
Suscrito		
\$*****7,026,739,786	*****7,026,739,786	*****1
Pagado		
\$*****7,026,739,786	*****7,026,739,786	*****1

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

entre otras: Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesion, privilegio, patente, marca, nombre de comercial o los demas derechos sobre tales intangibles. Autorizar al Gerente la celebracion de cualquier acto juridico no contemplado en el plan de negocios contractual o no, del que se derive un pago por una sola vez, o pagos acumulados en cualquier año, en un monto que exceda de mil (1.000) salarios minimos legales mensuales.

Autorizar al Gerente la formalizacion de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta, con entidades nacionales e internacionales y la celebracion de contratos para alianzas estrategicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas juridicas. Autorizar al Gerente para la celebracion o ejecucion de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento de la sociedad, cuya cuantia exceda de mil (1.000) salarios minimos legales mensuales.

Nombrar a quien estime necesario para que ejerza la representacion legal de la sociedad. La administracion de la Sociedad, su representacion legal y la gestion de los negocios estará a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La Representacion Legal de la Sociedad podrá estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva. El Gerente tendrá un(1) suplente, elegido por la Junta Directiva, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas. El Gerente tendrá las siguientes funciones entre otras: Representar a la sociedad y administrar su patrimonio. Al respecto el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantia no exceda de mil (1.000) salarios minimos legales mensuales. Aquellos que excedan la mencionada cuantia, asi como aquellos a que hace mencion el numeral 10 del articulo vigesimo septimo, requeriran la autorizacion de la Junta Directiva.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Octubre de 2011, otorgado en Medellin inscrito en esta Cámara de Comercio, el 21 de Octubre de 2011 bajo el Nro 174,731 del libro respectivo, consta que la sociedad:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Domicilio: Medellin.-----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 05 de Marzo de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2015 bajo el No. 294,472 del libro respectivo, y según Acta No. 8 del 07 de Marzo de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Malambo, de la sociedad:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Marzo de 2016 bajo el No. 302,896 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- 1. Ochoa Posada Santiago CC.*****71,693,568
- 2. Ramirez Tirado Jorge William CC.*****71,679,887
- 3. Quijano Altamirano Carlos Eduardo CC.*****70,129,477
- 4. Diaz Gutierrez Santiago CC.*****71,772,454
- 5. Bello Camargo Efraín Heberto CC.*****72,046,450

Suplentes

- 1. González Ramirez Juan Carlos CC.*****71,634,606
- 2. Orduz Aguilar Carlos Israel CC.*****79,043,270
- 3. . vacante *****
- 4. . vacante *****
- 5. Paternina Altamar Dairo Jose CC.***1,140,815,802

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 16 del 02 de Marzo de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,446 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Rodriguez Charris Milena	CC.*****32859423

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 57 del 29 de Octubre de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Malambo, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Nov/bre de 2015 bajo el No. 297,498 del libro



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Moreno Carmona Walther Darío	CC.*****71732912

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 14 de Marzo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Malambo, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Abril de 2013 bajo el No. 254,164 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. DELOITTE & TOUCHE LTDA.	Ni.*****860,005,813

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 28 de Octubre de 2014, otorgado en Medellin inscrito en esta Cámara de Comercio, el 05 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 275,565 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Fuentes Mendoza Amira Rosa	CC.*****22,736,500

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 11 de Febrero de 2016, otorgado en Malambo DELOITTE & TOUCHE LMTD inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Febrero de 2016 bajo el Nro 301,438 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Molina Carmona Isabel Cristina	CC.***1,020,454,594

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****



Pag. 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----


NIT: 900.409.332-2.

Que su última Renovación fue el: 28 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Atlántico
 Inspector de Trabajo VICTOR HUGO BARRIOS
 Número 011

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	DD 19	MM 10	AAAA 2016	HORA	11.30 AM
----------------	--------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	WALTER DARIO MORENO CARMONA - DONIS ALFREDO LAGUNA HOYOS		
No. IDENTIFICACIÓN	71.732.912 - 12.555.268		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL - REPRESENTANTE DEL SINDICATO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 12 No 14 - 40 MALAMBO - ATLANTICO		
No. TELÉFONO	3760606	Correo Electrónico	buzoncorporativo@aguas de malambo.com


TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. (SINTRAGUAS)		
CUYA VIGENCIA ES	DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 - DICIEMBRE 31 DE 2020		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	53	AMBITO DE APLICACION	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	12

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS
 Inspector de Trabajo


WALTER DARIO MORENO CARMONA
 El Depositante


DONIS ALFREDO LAGUNA HOYOS
 EL DEPOSITANTE